

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 0800131100032022-00205-00

PROCESO: ADOPCIÓN DE MAYOR-JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

SOLICITANTE: NAYIBE ESTHER BARRIOS PALLARES

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora NAYIBE ESTHER BARRIOS PALLARES, a través de apoderada Judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

1. No existe manifestación expresa de la señorita YENIS MARGARITA BARRIOS ARROYABE sobre su adopción, así tampoco se ejerce el derecho de postulación por parte de la misma, pues no existe poder que se le otorgue a la abogada que presenta la demanda, por tratarse de un proceso de jurisdicción voluntaria.

2. No se indica nada sobre el paradero o existencia del señor WILLIAN BARRIOS PALLARES, padre de la señorita YENIS MARGARITA BARRIOS ARROYABE.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente **nueva demanda en formato PDF**, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de Adopción de Mayores, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, **debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos**, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 85
Fecha: 27 de mayo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha:
26 de mayo de 2022.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7ad7c817a6690fee60a10f7bf67099e0b3f9aed8e9d199e0b3edd2693118873

Documento generado en 26/05/2022 04:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>